



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
17 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

37° período de sesiones

15 de enero a 2 de febrero de 2007

**Respuesta a la lista de cuestiones y preguntas
relativas al examen de los informes periódicos
segundo y tercero combinados**

Namibia

**Preguntas relativas a los informes periódicos segundo
y tercero presentados por Namibia al Comité para la
Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

Preparación del informe

1. En la reunión consultiva del Comité centrada en la redacción de los proyectos de informe de los países participaron las siguientes instituciones gubernamentales:

a) Ministerio de Igualdad de Géneros y Bienestar de la Infancia, antiguo Ministerio de Asuntos de la Mujer y Bienestar de la Infancia (garante de la Convención en el país, tiene a su cargo la preparación de los correspondientes informes). El Ministerio tiene como mandato “garantizar la igualdad entre los géneros y el desarrollo socioeconómico equitativo de las mujeres, los hombres y los niños”.

b) Ministerios con competencias en materia de género, pobreza y desarrollo rural:

- Ministerio de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
- Ministerio de Trabajo

c) Ministerios con competencias en materia de equilibrio entre los géneros en la educación y formación, la información, la educación y las comunicaciones:

- Ministerio de Educación (antes dividido en dos ministerios, el de Educación Básica y Cultura y el de Enseñanza Superior)



- Universidad de Namibia
- Instituto Politécnico de Namibia
- Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Comunicaciones
 - d) Competencia en materia de género y salud reproductiva:
- Ministerio de Salud y Servicios Sociales
 - e) Competencia en materia de violencia contra las mujeres y los niños:
- Ministerio de Seguridad: Dependencia de Protección de la Mujer y el Niño de la Policía de Namibia (integrada antes en el Ministerio del Interior)
 - f) Competencia en materia de género y potenciación económica de la mujer:
- Ministerio de Trabajo
- Ministerio de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
 - g) Competencia en materia de género y medio ambiente:
- Ministerio de Medio Ambiente y Turismo
- Ministerio de Minas y Energía
 - h) Competencia en materia de género y asuntos jurídicos:
- Asamblea Nacional
- Fiscalía General
- Ministerio de Justicia (Comisión para la elaboración y reforma de las leyes)
 - i) Oficinas seleccionadas con fines de asesoramiento:
- Oficina del Presidente
- Oficina del Primer Ministro
- Ministerio de Relaciones Exteriores

No obstante, los miembros no se limitaban a sus correspondientes esferas de competencia, pues, habida cuenta de que el género es cuestión de carácter transversal, todos intervinieron en muchos ámbitos, por no decir en todos.

El Gobierno de Namibia examinó los proyectos de informe segundo y tercero relativos a la Convención y aprobó su presentación al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con fecha 17 de agosto de 2004. La Ministra de Asuntos de la Mujer y Bienestar de la Infancia presentó los informes a la Asamblea Nacional el 17 de febrero de 2005.

Constitución, legislación y mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

2. La Ley de tribunales comunitarios (octubre de 2003) ha sido aprobada por el Parlamento.

3. Mediante seminarios de formación jurídica básica inaugurados en septiembre de 2002 por el Ministerio de Igualdad de Géneros y Bienestar de la Infancia

(antiguo Ministerio de Asuntos de la Mujer y Bienestar de la Infancia) a septiembre de 2006 se había capacitado a 612 mujeres y 493 hombres en todo el país.

4. El Ministerio de Igualdad de Géneros y Bienestar de la Infancia, que es el mecanismo nacional encargado de garantizar la aplicación de la política nacional sobre cuestiones de género, ha puesto en marcha el proceso de revisión y actualización de la mencionada política y ha comenzado a estudiar la creación de una Comisión sobre Género y la promulgación de una ley de género.

5. Para eliminar estos obstáculos, en virtud de la decisión del Gabinete No. 21, de 1998, se encargó al por entonces Ministerio de Asuntos de la Mujer y Bienestar de la Infancia, que se ocupaba de los asuntos de género, el nombramiento de coordinadores de cuestiones de género en todos los ministerios e instituciones gubernamentales. Cada uno de ellos ha designado funcionarios que ejercerán esa función. Todos los coordinadores de cuestiones de género han recibido capacitación en asuntos de género y en la elaboración de presupuestos teniendo en cuenta los géneros. Esos coordinadores han de promover los asuntos de género y sensibilizar al personal de sus respectivas instituciones sobre el género, ayudar a su ministerio a revisar las políticas y programas desde una óptica que tenga presente las cuestiones de género, presentar informes al Ministerio de Igualdad de Géneros y Bienestar de la Infancia y preparar los presupuestos anuales de sus ministerios para cuestiones de género.

6. En 2005, el Ministerio de Igualdad de Géneros y Bienestar de la Infancia había examinado la aplicación de la política nacional sobre cuestiones de género (1997) y del Plan de acción nacional sobre cuestiones de género (1998). Del examen se desprendía que se habían obtenido resultados satisfactorios en cuestiones como el género y la salud reproductiva, el género y los asuntos jurídicos, las niñas, el género y la pobreza y el desarrollo rural. En esos ámbitos, son muchas las comunidades que entienden bastante bien las cuestiones, los coeficientes y las obligaciones en materia de género, así como sus derechos reproductivos. Las dificultades con que se tropezó en la aplicación del Plan de acción fueron la persistencia de las tradiciones y creencias de algunos miembros de las comunidades, la insuficiencia de los recursos financieros y el escaso acceso a la información, especialmente en las zonas rurales remotas.

7. El Ministerio de Igualdad de Géneros y Bienestar de la Infancia puso en marcha con carácter prioritario un proceso de reunión sistemática de datos, desglosados por sexo, sobre ciertos aspectos de la Convención, con la colaboración de la Comisión Nacional de Planificación (Oficina Nacional de Estadística) y otras instituciones. Por conducto del Ministerio, el Gobierno cuenta asimismo con un programa de reunión de datos, desglosados por sexo, procedentes de distintas instituciones a efectos de su publicación en folletos. La primera publicación, en marzo de 2006, contenía estadísticas sobre los hombres y las mujeres que ocupan cargos directivos en el sector público. Antes de que termine 2006 se publicará el segundo volumen, dedicado a las entidades paraestatales. Este programa tiene por objeto reunir datos desglosados por sexo en distintos ámbitos.

En lo que respecta a la violencia de género, el Ministerio de Igualdad de Géneros y Bienestar de la Infancia dispone actualmente de una base de datos, y se recibe información del Ministerio de Seguridad (Dependencia de protección de la mujer y el niño de la Policía de Namibia). La base de datos, que está disponible en el sitio web del Ministerio (www.gbv.gov.na), contiene de información sobre varios casos de

los que se han ocupado en todo el país las dependencias de protección de la mujer y el niño, incluida información pormenorizada que figura en los expedientes policiales, como por ejemplo el tipo de abuso, el sexo de la víctima y del autor, el grupo de edad, etc.

Prácticas y estereotipos discriminatorios

8. El Gobierno cuenta en el Ministerio de Igualdad de Géneros y Bienestar de la Infancia con funcionarios que coordinan la divulgación de información sobre los asuntos de género y las correspondientes leyes y políticas vigentes en el país. En las 13 regiones los funcionarios de enlace para cuestiones de género ubicados han servido al Ministerio para difundir información en las zonas rurales. El Ministerio cuenta también con programas de sensibilización en materia de género y de formación jurídica básica que tienen por objeto sensibilizar a los líderes tradicionales y a los miembros de las comunidades en general sobre los asuntos de género y las leyes y políticas vigentes. Asimismo, el Ministerio ha preparado un manual y guía práctica de formación en materia de género que emplean actualmente los instructores en los seminarios, en los que se utiliza material en inglés simplificado y material traducido a distintos idiomas locales, lo que facilita la instrucción y la comprensión por los miembros de las comunidades.

Violencia contra las mujeres

9. Las medidas adoptadas por el Ministerio para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia comprenden el lanzamiento de un programa de formación jurídica básica con el que se capacita a las comunidades y se les dan a conocer las leyes y políticas vigentes, como la Constitución, la Ley de lucha contra la violación o la Ley contra la violencia doméstica, para que conozcan sus derechos y obligaciones y el modo de proceder cuando se violan esos derechos. Aparte de las comisarías de policía, el Gobierno ha creado, en las inmediaciones de hospitales o clínicas de las 13 regiones, dependencias de protección de la mujer y el niño adscritas al Ministerio de Seguridad. La iniciativa tiene por objeto garantizar que las mujeres y niños acudan a esas dependencias para denunciar incidentes de violencia, en particular violaciones y casos de violencia doméstica. Las dependencias están cerca de centros sanitarios para que, cuando sea preciso, pueda dispensarse de inmediato tratamiento médico a las víctimas. En todas hay trabajadores sociales, pero cuando no es así el Ministerio de Igualdad de Géneros y Bienestar de la Infancia y el Ministerio de Salud y Servicios Sociales disponen de trabajadores sociales que pueden hacerse cargo de la situación.

10. Aparte de estos casos, hay otros a los que se ha aplicado la Ley de lucha contra la violación. Algunos pueden consultarse en nuestro sitio web www.gbv.gov.na.

11. No están disponibles todos los datos de los casos que han atendido los tribunales, pero algunos pueden consultarse en nuestro sitio Web www.gbv.gov.na.

12. El Gobierno ha adoptado medidas para dar a conocer a las comunidades las leyes y políticas vigentes mediante seminarios y reuniones, así como para velar por la aplicación de esa legislación, que comprende la Constitución, la Ley de acción afirmativa (Ley No. 29 de 1998), la Ley sobre la autoridad tradicional (Ley No. 25 de 2000) o la Ley sobre el consumo de alcohol (Ley No. 6 de 1998). El Gobierno también ha creado la Comisión sobre el empleo y la equidad, encargada de vigilar la aplicación de la Ley de acción afirmativa (Ley No. 29 de 1998).

Explotación de la prostitución y trata de mujeres

13. Ante todo, en Namibia la atención sanitaria tiene carácter universal, y no se discrimina a nadie que acuda a una clínica o un hospital en busca de atención. Por lo que se refiere a los servicios de planificación familiar, todos los namibianos que los soliciten, hombres incluidos, pueden recibirlos gratuitamente. La totalidad de los centros sanitarios de Namibia pone a disposición de todas las personas sexualmente activas que los necesiten, tanto hombres como mujeres, servicios de planificación familiar, asesoramiento y medios anticonceptivos. El Ministerio de Igualdad de Géneros y Bienestar de la Infancia y el Consejo de Iglesias de Namibia facilitan rehabilitación y apoyo para la reintegración social de las mujeres que dejan la prostitución. El proyecto sobre comercio sexual, dirigido a la prevención primaria, secundaria y terciaria del comercio sexual y el VIH/SIDA, también tiene por objeto contribuir a inculcar actitudes, valores y comportamientos positivos en relación con el comercio sexual desde una perspectiva de género orientada a una salud sexual y reproductiva óptima. Asimismo, promueve el uso de los servicios de salud sexual y reproductiva. El proyecto está financiado por el Fondo Mundial.

14. Por conducto del Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Infancia, el Gobierno se propone efectuar un estudio para evaluar la prevalencia de la trata de mujeres y niñas en Namibia.

Participación en la vida política y pública

15. La situación ha cambiado desde las elecciones que se celebraron en Namibia en 2004. Como puede verse a continuación, es evidente que las mujeres ocupan cada vez más puestos de responsabilidad, lo cual se debe a la Ley de acción afirmativa (en el trabajo) (Ley No. 29 de 1998) y a la firme voluntad política de aplicar la política de Namibia sobre cuestiones de género.

Cuadro 1

Representación de las mujeres en el Gabinete y el Parlamento de Namibia

<i>Cargos</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Primer Ministro	1	1	0	0
Viceprimer Ministro	1	0	1	100
Ministros	22	20	5	23
Viceministros	20	15	5	25
Presidente de la Asamblea Nacional	1	1	0	0
Vicepresidente de la Asamblea Nacional	1	0	1	100
Miembros de la Asamblea Nacional	78	57	21	27
Miembros del Consejo Nacional	26	19	7	27
Presidente del Consejo Nacional	1	1	0	0
Vicepresidente del Consejo Nacional	1	0	1	100
Número total de diputados	104	76	28	27

Fuente: Asamblea Nacional y Consejo Nacional, 2005.

Este cuadro muestra que el número de diputadas ha aumentado del 20% al 27%. Ese aumento obedece en gran medida al mayor número de mujeres que forman parte del Consejo Nacional, habiendo pasado de dos en las anteriores elecciones a siete en la actualidad. También es importante señalar las importantes novedades introducidas en el nuevo parlamento: el nombramiento de una Viceprimer Ministra, una Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, una Ministra de Justicia y Fiscal General, la Ministra de Hacienda y la Vicepresidenta del Consejo Nacional.

Cuadro 2

Representación de las mujeres en consejos de ámbito regional y local

<i>Puestos</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Consejeros regionales	107	94	13	12
Gobernadores regionales	13	9	3	23
Consejeros de ámbito local	299	165	134	45
Alcaldes	30	22	8	27
Vicealcaldes	28	14	14	50

Fuente: Consejo Nacional 2005, Asociación de Autoridades Locales de Namibia 2004.

Son más destacadas las mejoras registradas en los planos regional y local, donde el número de consejeras regionales pasó de 5 a 13 y el de gobernadoras de una a tres. La representación de la mujer en la administración local ha pasado del 42% al 45%, con lo cual este sector se ha convertido en el único de Namibia que supera con creces el mínimo fijado por la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, que era de un 30% de representación femenina para 2005.

16. El Gobierno también ha promulgado la Ley de acción afirmativa (Ley No. 29 de 1998) con miras a alcanzar el objetivo de la Unión Africana y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo de que para 2015 la mitad de los funcionarios superiores de la administración pública sean mujeres. Las estadísticas han variado desde que en 2004 se presentaron los informes segundo y tercero. La administración pública de Namibia cuenta ya con un 33% de mujeres en cargos directivos, lo que es un indicio de la voluntad del Gobierno de promover la igualdad entre los géneros y, en particular, la potenciación de la mujer. Prosiguen los programas de sensibilización en materia de género y de formación jurídica básica, orientados a inculcar en la comunidad el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer y, con ello, contribuir a que hombres y mujeres estén representados equitativamente en los puestos directivos de categoría superior.

Educación

17. Hay que tener presente que esta información siempre tiene un año de retraso. Así, por ejemplo, en el informe de 2005 figuran las cifras correspondientes a finales de 2004. Este método de preparación de informes está aceptado internacionalmente.

Porcentajes aprobados, repetición y abandono escolar de 1997 a 2003

		Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Ciclo escolar	Curso								
<i>Porcentajes de aprobados</i>									
Enseñanza primaria elemental	Curso 1°	81,5	80,1	80,4	79,6	78,8	77,0	76,3	
	Curso 2°	87,8	85,9	86,7	86,2	85,3	84,4	83,7	
	Curso 3°	84,9	84,8	87,5	86,1	86,3	85,9	85,6	
	Curso 4°	78,7	79,0	85,2	85,9	85,1	84,7	84,6	
Enseñanza primaria superior	Curso 5°	81,3	78,4	75,3	72,6	73,4	73,2	74,2	
	Curso 6°	85,1	84,0	83,1	80,1	79,9	81,0	81,8	
	Curso 7°	80,8	82,9	82,5	78,2	77,4	77,5	76,8	
Primer ciclo de enseñanza secundaria	Curso 8°	77,8	74,4	69,7	69,6	70,8	67,9	67,2	
	Curso 9°	80,9	75,8	74,1	73,4	73,8	74,3	73,6	
	Curso 10°	46,7	51,9	53,6	58,2	51,8	51,8	48,4	
Segundo ciclo de enseñanza secundaria	Curso 11°	94,4	94,2	95,5	95,6	95,7	94,4	95,2	
<i>Porcentaje de repetición</i>									
Enseñanza primaria elemental	Curso 1°	14,6	15,0	16,4	17,7	18,9	18,6	18,8	
	Curso 2°	12,1	11,8	12,6	13,0	13,8	13,7	13,5	
	Curso 3°	12,1	12,8	11,9	12,7	13,0	12,7	11,9	
	Curso 4°	16,7	15,5	12,6	13,5	14,8	14,4	13,4	
Enseñanza primaria superior	Curso 5°	12,7	14,7	19,9	22,0	22,0	21,9	20,5	
	Curso 6°	9,0	9,1	11,9	14,9	15,7	14,1	13,8	
	Curso 7°	10,9	6,9	10,5	14,5	16,1	15,9	15,6	
Primer ciclo de enseñanza secundaria	Curso 8°	12,4	13,5	20,2	20,3	21,0	22,4	21,5	
	Curso 9°	10,5	12,5	15,6	15,6	16,9	16,7	15,8	
	Curso 10°	7,5	4,9	4,3	3,5	4,9	4,9	5,0	
Segundo ciclo de enseñanza secundaria	Curso 11°	0,7	1,0	1,1	1,3	2,0	1,5	1,3	
<i>Porcentaje de abandono escolar</i>									
Enseñanza primaria elemental	Curso 1°	3,9	4,9	3,2	2,7	2,3	4,4	4,8	
	Curso 2°	0,1	2,2	0,7	0,8	1,0	1,8	2,9	
	Curso 3°	2,9	2,4	0,5	1,1	0,8	1,5	2,5	
	Curso 4°	4,6	5,4	2,2	0,6	0,1	0,9	2,0	
Enseñanza primaria superior	Curso 5°	6,1	6,8	4,8	5,5	4,6	4,9	5,2	
	Curso 6°	5,8	7,0	5,0	5,1	4,4	4,9	4,3	
	Curso 7°	8,3	10,2	7,0	7,3	6,5	6,6	7,5	
Primer ciclo de enseñanza secundaria	Curso 8°	9,7	12,2	10,2	10,0	8,2	9,6	11,3	
	Curso 9°	8,7	11,7	10,3	10,9	9,3	9,0	10,6	
	Curso 10°	45,8	43,2	42,1	38,3	43,4	43,2	46,6	
Segundo ciclo de enseñanza secundaria	Curso 11	4,9	4,9	3,5	3,1	2,3	4,0	3,5	

**Porcentajes de aprobados, repetición y abandono escolar
en los cursos 1° a 11°, entre 2003 y 2004**

<i>Curso</i>	<i>Índices de aprobado</i>			<i>Índices de repetición</i>			<i>Índices de abandono escolar</i>		
	<i>Total</i>	<i>Niñas</i>	<i>Niños</i>	<i>Total</i>	<i>Niñas</i>	<i>Niños</i>	<i>Total</i>	<i>Niñas</i>	<i>Niños</i>
Total	77,4%	78,9%	75,8%	15,1%	13,6%	16,6%	7,5%	7,4%	7,6%
Curso 1°	76,3%	78,7%	74,1%	18,8%	16,5%	21,1%	4,8%	4,8%	4,8%
Curso 2°	83,7%	86,5%	81,0%	13,5%	10,9%	16,0%	2,9%	2,7%	3,0%
Curso 3°	85,6%	88,5%	82,7%	11,9%	9,4%	14,3%	2,5%	2,1%	3,0%
Curso 4°	84,6%	87,3%	82,0%	12,4%	11,0%	15,8%	2,0%	1,8%	2,3%
Curso 5°	74,2%	78,4%	70,1%	20,5%	17,5%	23,6%	5,2%	4,1%	5,3%
Curso 6°	81,8%	83,8%	79,7%	13,8%	12,6%	15,1%	4,3%	3,6%	5,2%
Curso 7°	76,8%	78,4%	75,1%	15,6%	15,0%	16,4%	7,5%	6,7%	8,6%
Curso 8°	67,2%	67,7%	66,6%	21,5%	21,5%	21,5%	11,3%	10,7%	11,9%
Curso 9°	73,6%	71,8%	75,7%	15,8%	16,5%	14,9%	10,6%	11,7%	9,4%
Curso 10°	48,4%	46,0%	51,2%	5,0%	6,4%	3,4%	46,8%	47,6%	45,5%
Curso 11°	96,2%	94,8%	95,6%	1,3%	1,7%	0,9%	3,5%	3,6%	3,5%

18. **Aplicación de la política sobre el embarazo en la adolescencia:** Esta cuestión se trataba en la circular 5/2001 sobre la enseñanza académica, una vez que el Gabinete resolvió que la política se aplicase a todo el sistema de enseñanza.

La resolución del Gabinete decía lo siguiente: a) En espera del informe sobre el particular que prepara el Comité especial del Gabinete, la norma provisional será permitir que las escolares embarazadas asistan a clases especiales en horario nocturno o vespertino y se presenten a los exámenes; b) se permitirá que una adolescente embarazada asista a las clases normales por lo menos hasta que su embarazo sea patente; c) la norma provisional será permitir que las muchachas que se queden embarazadas reanuden la escolarización normal cuando su hijo cumpla un año; d) se dará el mismo tratamiento a todo adolescente escolarizado que sea responsable de un embarazo.

Esta política, actualmente vigente, se aplica en todas las escuelas del país de conformidad con la resolución del Gabinete. Toda excepción deberá contar con la aprobación previa del Ministerio de Educación.

Empleo

19. El Gobierno ha adoptado medidas para hacer comprender a las mujeres que asisten a cursos de capacitación y a quienes los imparten que los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos en relación con el empleo, con un sueldo conforme a sus cualificaciones y su experiencia, con independencia del sexo. Por conducto del Ministerio de Hacienda e Industria y del Ministerio de Igualdad de Géneros y Bienestar de la Infancia, el Gobierno también cuenta con programas para animar a las mujeres a preparar proyectos con asistencia de pequeñas y medianas empresas. El Gobierno anima también al sector privado, en particular a las instituciones financieras, a facilitar a las mujeres asistencia financiera para poner en

marcha diferentes proyectos. Esos programas generan empleo para un número considerable de mujeres.

20. Desde 2000, el Ministerio de Igualdad de Géneros y Bienestar de la Infancia (antiguo Ministerio de Asuntos de la Mujer y Bienestar de la Infancia) ha prestado apoyo a 873 proyectos de generación de ingresos que son propiedad de mujeres o de hombres. De ellos, el 90% es propiedad de mujeres. Es difícil calcular el número total de mujeres que tienen en el país pequeños negocios, pues la mayoría no están registrados.

21. En el país están vigentes los siguientes planes nacionales de desarrollo o estrategias de reducción de la pobreza, todos ellos con una perspectiva de género y orientados a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer:

- a) Política nacional sobre cuestiones de género
- b) Estrategia para la reducción de la pobreza en Namibia
- c) Objetivos de desarrollo del Milenio para Namibia (2004)
- d) Visión 2030: marco normativo para el desarrollo nacional a largo plazo
- e) Marco de gastos de mitad de período
- f) Plan de préstamos con arreglo al principio de acción afirmativa
- g) Segundo Plan nacional de desarrollo: 2001/2002-2005-2006
- h) Plan estratégico nacional sobre el VIH/SIDA. Tercer plan de medio plazo 2004-2009
- i) Plan Verde

Salud

22. Se sensibiliza al público en general acerca del peligro de los abortos no practicados por profesionales, que son ilegales y no están controlados por expertos en medicina. También se le informa sobre la legislación vigente en relación con los casos en que se permite el aborto en Namibia.

23. Efectivamente, el Gobierno ha incorporado una perspectiva de género en el plan operacional estratégico sobre el VIH/SIDA preparado en 2001 por el Ministerio de Educación, el entonces Ministerio de Educación Básica, Deportes y Cultura y el Ministerio de Educación Superior. Namibia ha adoptado un enfoque más progresivo para poner freno a la alta incidencia de la infección por VIH, no sólo entre las mujeres sino en toda la población. El Plan estratégico nacional sobre el VIH/SIDA: Tercer plan de medio plazo 2004-2009, está en conformidad con la Declaración de compromiso aprobada por el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Asimismo, el Ministerio de Salud y Servicios Sociales ha elaborado una política sobre el VIH/SIDA.

24. Como Namibia sólo dispone de una unidad de detección de cáncer, en distintas clínicas, centros sanitarios y hospitales dotados de personal capacitado o cualificado se reúnen especímenes obtenidos mediante la prueba de Papanicolaou u otros métodos y ulteriormente se envían al laboratorio central de Windhoek con fines de diagnóstico.

Es muy limitado el número de profesionales de la salud adscritos a centros sanitarios que están capacitados para hacer pruebas de detección de cáncer de mama o cervicouterino, pero el Ministerio de Salud y Servicios Sociales ha organizado cursos de formación en el empleo a fin de ampliar la capacidad al respecto de los profesionales de ámbito regional y de distrito con miras a facilitar la detección y el tratamiento tempranos de estos tipos de cáncer, así como el envío de la paciente a un especialista, y prevenir así la posibilidad de un desenlace fatal.

Mujeres de las zonas rurales

25. Según el artículo 10 de la Constitución de Namibia “Todas las personas son iguales ante la ley y nadie podrá ser objeto de discriminación por motivos de sexo, raza, color, origen étnico, religión, creencias o condición económica o social”. Asimismo, el párrafo 3 del artículo 23 dice que “Al promulgar leyes y aplicar políticas y prácticas con arreglo a las disposiciones del párrafo 2) del presente artículo, se podrá tener en cuenta el hecho de que tradicionalmente la mujer en Namibia ha sido objeto de especial discriminación y que es preciso permitirle desempeñar una función plena, igual y efectiva en la vida política, social, económica y cultural de la nación y alentarla a ello”. El párrafo 1 del artículo 66 afirma que “Tanto el derecho consuetudinario como el common law vigentes en Namibia en la fecha de la independencia mantendrán su validez en la medida en que no sean incompatibles con la presente Constitución o con otra ley”.

Estas disposiciones constitucionales forman parte de los mecanismos vigentes para garantizar y vigilar el cumplimiento de la ley. Los programas de formación jurídica básica y de sensibilización en materia de género, que tienen por objeto dar a conocer a las comunidades, y en particular a los jefes tradicionales, las cuestiones de género y las leyes y políticas vigentes en ese ámbito, forman parte de las actividades de sensibilización que el Gobierno lleva a cabo por conducto del Ministerio de Igualdad de Géneros y Bienestar de la Infancia.

Matrimonio y relaciones familiares

26. Efectivamente, el Gobierno de Namibia aprobó en 1998 una política nacional de tierras en virtud de la cual se proponía un sistema unitario de posesión de tierras que confería a todos los ciudadanos igualdad de derechos, oportunidades y garantías en el marco de diversos sistemas de tenencia y gestión. La Ley de reforma de las tierras comunitarias (No. 5 de 2002) establece la igualdad de la mujer a efectos de reclamar el derecho a la tenencia de tierras en zonas comunitarias y de que se le conceda ese derecho. Según el apartado b) del párrafo 2 del artículo 26 de la Ley:

“Todo derecho consuetudinario a la tierra prescribe cuando su titular fallece. La Ley de reforma de las tierras comunitarias dispone que todo derecho consuetudinario a la tierra revierte al jefe o la autoridad tradicional, que a su vez debe traspasárselo al cónyuge superviviente. En caso de que no exista cónyuge superviviente o de que éste no acepte el derecho cedido, éste se concederá al hijo del primer matrimonio o de un matrimonio ulterior. El jefe o la autoridad tradicional determinará a qué hijo deberá concederse el derecho en cuestión de conformidad con el derecho consuetudinario.”

27. Se han celebrado en todo el país consultas entre el Ministerio de Justicia y los jefes tradicionales. El proyecto de ley, que actualmente se encuentra en su fase final, se presentará al Parlamento en un futuro próximo.

28. El proyecto de ley propuesto deja claro que se reconocerán los matrimonios polígamos ya contraídos, pero no los que se contraigan en adelante. En el informe sobre el proyecto de ley preparado por la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes se sostiene que la prohibición de la poligamia pondrá fin a las controversias entre mujeres que se disputan los recursos de un hombre.
